

Juan Gustavo Landi Grillo

NOTARIO DE LIMA

NUMERO: SEIS MIL CIENTO VEINTE
MINUTA: CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO
REGISTRO: QUINIENTOS VEINTISEIS
FOJAS: VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO
KARDEX: 6544

CONSTITUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
denominada:
NEGOCIOS LA CENTRAL S.R. L.

INTRODUCCION: En el distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima, a los quince dias del mes de julio del año dos mil dos, ante mi JUAN GUSTAVO LANDI GRILLO, Abogado Notario Público de esta ciudad, =====

COMPARECE: =====

MIGUEL ANGEL HUAMALI QUIQUIA =====

Identificado con Documento Nacional de Identidad número 09258989 =====

Quien declara ser de: =====

Nacionalidad: Peruana. =====

Estado civil: Soltero =====

Profesión u ocupación: Empleado. =====

Quien procede por su propio derecho. =====

CRESCENTE HUAMALI DURAND =====

Identificado con Documento Nacional de Identidad número 07221742 =====

Quien declara ser de: =====

Nacionalidad: Peruana. =====

Estado civil: Viudo =====

Profesión u ocupación: Empleado. =====

Quien procede por su propio derecho. =====

LUDMIR CRESCENTE HUAMALI QUIQUIA =====

Identificado con Documento Nacional de Identidad número 10037349 =====

Quien declara ser de: =====

Nacionalidad: Peruana. =====

Estado civil: Soltero =====

Profesión u ocupación: Empleado. =====

Quien procede por su propio derecho. =====

LOS COMPARECIENTES Son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, inteligentes en el idioma castellano, a quienes identifico y doy fe, proceden con capacidad legal, libertad y conocimiento bastante para contratar, conforme a lo dispuesto por la ley del Notariado, y me entregan una minuta debidamente firmada y autorizada por letrado para que su contenido sea elevado a escritura pública, la misma que archivo en mi legajo correspondiente con el número de orden respectivo, cuyo tenor literal es el siguiente: =====

Juan Gustavo Landi Grillo

NOTARIO DE LIMA

MINUTA

Señor Notario:

Sírvase . extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de CONSTITUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que otorgan:

1. MIGUEL ANGEL HUAMALI QUIQUIA, soltero, identificado con Documento Nacional de Identidad número 09258989, señalando domicilio para efectos en Sector Leoncio Prado Manzana B10, Lote 32, Pamplona Alta, San Juan de Miraflores
2. CRESCENTE HUAMALI DURAND, viudo, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07221742, señalando domicilio para efectos en Jr. Huayna Capac N° 1147, Jesús María.
3. LUDMIR CRESCENTE HUAMALI QUIQUIA, soltero, identificado con Documento Nacional de Identidad número 10037349, señalando domicilio para efectos en Sector Leoncio Prado Manzana B10, Lote 32, Pamplona Alta, San Juan de Miraflores

El contrato se celebra en los términos y bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO.- Los otorgantes han acordado constituir, como en efecto constituyen por la presente minuta, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social denominada "NEGOCIOS LA CENTRAL S.R.L.", y podrá dedicarse a las actividades señaladas en el artículo primero de su estatuto.

Tercero.- El capital de la sociedad será de S/. 11,620.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES) representado por 11,620 participaciones de S/. 1.00 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas que los socios aportan de la siguiente forma: ==

1. MIGUEL ANGEL HUAMALI QUIQUIA, aporta a la sociedad que se constituye un capital de S/. 8,400.00 a cambio de lo cual recibe íntegramente suscritas y totalmente pagadas 8,400 participaciones sociales.
2. CRESCENTE HUAMALI DURAND, aporta a la sociedad que se constituye un capital de S/. 1,995.00 a cambio de lo cual recibe íntegramente suscritas y totalmente pagadas 1,995 participaciones sociales.
3. LUDMIR CRESCENTE HUAMALI QUIQUIA, aporta a la sociedad que se constituye un capital de S/. 1,225.00 a cambio de lo cual recibe íntegramente suscritas y totalmente pagadas 1,225 participaciones sociales.

Cuarto.- El plazo de duración de la Sociedad es indeterminado y comenzará a contarse a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de Lima. La Sociedad se regirá por sus Estatutos que a continuación se señalan y por las disposiciones que establece la Ley General de Sociedades, en cuanto a lo que no se haya previsto en los mismos.

ESTATUTOS

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

Artículo Primero.- La sociedad se denomina "NEGOCIOS LA CENTRAL S.R.L." Es una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a:

1. Compraventa, comercialización, importación, exportación, distribución y representación de artículos de ferretería en general, incluidos materiales para la construcción y acabados para la construcción.
2. Elaboración de Planos, Diseños, Proyectos, Tasaciones, Construcciones, Edificaciones; Ampliaciones, remodelaciones y demoliciones de todo tipo de instalaciones y construcciones,

- sean de vivienda, comerciales o industriales, de material noble y/o estructuras metálicas y/o de madera. =====
3. Supervisión y ejecución de obras electromecánicas. Consultoría, asesoría, logística y desarrollo de proyectos industriales.. =====
 4. Comercialización e importación de suministros eléctricos y electrónicos. =====
 5. Comercialización e importación de acabados para la construcción. =====
 6. Restauración y Mantenimiento de Inmuebles, construcciones e Instalaciones en general; reparación, limpieza, lavado, pintura y desinfección. =====
 7. Comercialización de todo tipo de tuberías para agua, desagüe, energía eléctrica y otros. =====
 8. Comercialización de Equipos e Insumos para fumigación, limpieza y desinfección; Equipos y Productos Agrícolas y veterinarios; insumos para la Industria en General.
 9. Comercialización, importación, alquiler, Reparación y Mantenimiento de Maquinarias, Equipos y Repuestos de Vehículos del ramo de Construcción, Industrial, Electromecánico, Eléctrico y Electrónico. =====
 10. Fabricación, montaje, reparación y mantenimiento de Estructuras Metálicas: techos, tijerales, parabólicos, edificio metálicos, angares, torres de transmisión, puentes, puentes grúa, viaductos, acueductos, avisos publicitarios y carpintería metálica en general. =====
 11. Comercialización, Concesión, Ensamblaje, Alquileres y Servicios de Reparación y Mantenimiento para Equipos de Telefonía Regular, de Valor Agregado y/o Celular, Correo de Voz, Buscapersonas, Televisión por Cable e Interactiva y Radiocomunicación. Servicios Telefónicos de Cabina Pública y Envío y Recepción de Fax. =====
 12. Servicios informáticos en general, incluyendo digitación y procesamiento de datos; y de análisis, programación, desarrollo y administración de sistemas; de proveedor de Internet, diseño y producción multimedia y presentaciones audiovisuales para instituciones y negocios; de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de computación y similares.
 13. Representación, ensamblaje y Comercialización de equipos de cómputo y periféricos, accesorios y suministros de cómputo, comunicaciones, reprografía y similares. =====
 14. Representación, concesión y venta de toda clase de productos en general, vía directa, vía Internet, por catálogo u otro medio. =====
 15. Comercialización, importación de materiales, herramientas y equipos para la construcción civil y electromecánica. =====
 16. Importación y Exportación, comercialización, distribución y representación de toda clase de bienes, insumos, materiales, repuestos, accesorios, componentes, equipos diversos, para vehículos automotores y maquinarias industriales así como para cualquier tipo de industria.

La Sociedad podrá dedicarse a cualesquiera otras actividades análogas, anexas o conexas a su objeto social que coadyuven a la realización de sus fines, aunque no estén expresamente indicadas en el pacto social o el estatuto. =====

Artículo Segundo.- El domicilio de la Sociedad se fija en la ciudad de Lima, pudiendo establecer sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero. =====

Artículo Tercero.- El plazo de duración de la Sociedad es indeterminado y comenzará a contarse a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de Lima.

TITULO II =====

CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES =====

Juan Gustavo Landi Grillo

NOTARIO DE LIMA

Artículo Cuarto.- El capital social de la Empresa es de S/. 11,620.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES), representado por 11,620 (ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTE) participaciones sociales, de un valor nominal de S/. 1.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente forma: =====

1. MIGUEL ANGEL HUAMALI QUIQUIA, aporta a la sociedad que se constituye un capital de S/. 8,400.00 a cambio de lo cual recibe íntegramente suscritas y totalmente pagadas 8,400 participaciones sociales. =====
2. CRESCENTE HUAMALI DURAND, aporta a la sociedad que se constituye un capital de S/. 1,995.00 a cambio de lo cual recibe íntegramente suscritas y totalmente pagadas 1,995 participaciones sociales. =====
3. LUDMIR CRESCENTE HUAMALI QUIQUIA, aporta a la sociedad que se constituye un capital de S/. 1,225.00 a cambio de lo cual recibe íntegramente suscritas y totalmente pagadas 1,225 participaciones sociales. =====

Artículo Quinto.- La responsabilidad de los socios se limita a las obligaciones sociales y hasta por el monto de su aporte. =====

Artículo Sexto.- La transmisión de las participaciones de los socios se formalizará por escritura pública, previamente deberá cumplirse con las disposiciones establecidas en el artículo 291° de la Ley General de Sociedades para dicho efecto. =====

Artículo Séptimo.- La participación social confiere a su titular la calidad de socio y le atribuye los siguientes derechos: =====

- (a) Intervenir en el reparto de utilidades y en el patrimonio resultante de la liquidación.
- (b) Ser preferido para la suscripción de nuevas participaciones en caso de aumento de capital. =====
- (c) Fiscalizar la gestión de la forma que establece la Ley. =====
- (d) Separarse de la Sociedad en los casos previstos en la Ley. =====

TITULO III =====

REGIMEN DE LA ADMINISTRACION =====

Artículo Octavo.- De la Junta General.- La Junta General de Socios está constituida por la totalidad de los socios, quienes se reunirán en forma ordinaria una vez por año, dentro del primer trimestre, con el objeto de aprobar la memoria, la gestión social y los estados financieros del ejercicio anterior; resolver sobre la aplicación de las utilidades si las hubiere; y aprobar el plan para la conducción de los negocios sociales para el próximo ejercicio. Todas las decisiones antes mencionadas habrán de sustentarse en los respectivos documentos que, para el efecto deberán ser presentados por el Gerente. La Junta General puede reunirse en forma extraordinaria cada vez que el interés de la Sociedad así lo requiera, o cuando soliciten su realización socios que representen, por lo menos, la quinta parte del capital suscrito. =====

Artículo Noveno.- Convocatoria.- La convocatoria a Juntas Generales de socios se efectuará mediante avisos publicados en el Diario Oficial El Peruano y en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad, y mediante esquelas bajo cargo, con anticipación de no menos de diez días tratándose de junta obligatoria anual y de tres días para las otras juntas. ===== Podrá hacerse constar en el aviso la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar por lo menos tres días. Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria,

Juan Gustavo Landi Grillo

NOTARIO DE LIMA

ni se hubiere previsto en el aviso la fecha de la segunda, ésta deberá ser anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los diez días siguientes de la fecha de la junta no celebrada, también con por lo menos tres días de anticipación a la fecha de la reunión. No obstante a la disposición anterior, la junta se entenderá convocada si está presente la totalidad del capital social y los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que se planea tratar. =====

Artículo Décimo.- Quórum.- El quórum para la celebración de la junta obligatoria de socios, cuando no se trate de asuntos mencionados en el artículo 115 de la Ley General de Sociedades, será de no menos del 50 % del capital social en su primera convocatoria; y en la segunda, bastará con la concurrencia de cualquier número de participaciones sociales y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de las participaciones concurrentes. =====

Artículo Décimo Primero.- Para la celebración de otras juntas, a fin de tratar los asuntos indicados en la Ley General de Sociedades, artículo 115, se requiere de la concurrencia de participaciones que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social, en la primera convocatoria; y en la segunda, bastará que concurren socios que representen las tres quintas partes del capital social. Para la validez de los acuerdos en ambos casos, se requiere del voto favorable de socios que representen, cuando menos, la mayoría absoluta del capital social. =====

Artículo Décimo Segundo.- Cada participación da derecho a un voto. Los acuerdos de la Junta General de Socios constarán en un libro de actas que firmarán los socios concurrentes.

Artículo Décimo Tercero.- Del Gerente.- La administración será encargada a uno o más gerentes, quienes ejercerán el cargo con las facultades y atribuciones que se señalan en estos Estatutos y los señalados en la Ley General de Sociedades. La Sociedad podrá tener uno o más gerentes a juicio de la Junta General de Socios. Los gerentes tendrán la representación legal y administrativa de la Sociedad en todos sus asuntos y la representará con las facultades establecidas la Ley General de Sociedades y con todas las demás que fuere necesario para el mejor cumplimiento del objeto social. =====

Artículo Décimo Cuarto.- En forma meramente enunciativa, las facultades del Gerente General, son las que se nombran a continuación: =====

- a) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, judiciales, administrativas y municipales con las facultades de los arts. 74o. y 75o. del Código Procesal Civil; arts. 10o. y demás pertinentes de la Ley Procesal de Trabajo; arts. 48o. y 49o. del Decreto ley 25593 y sus normas reglamentarias, sustitutorias, modificatorias y complementarias, pudiendo realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos; demandar, reconvenir, contestar demandas y reconversiones, actuar medios de prueba, exhibir y reconocer documentos, prestar declaraciones, solicitar medidas cautelares, ofrecer contracautela, desistirse del proceso y de la pretensión, celebrar conciliaciones y transacciones, someter a arbitraje, sustituir y/o delegar la representación procesal y, en general, realizar cualquier acto de defensa judicial o extrajudicial de la sociedad. =====
- b) Dirigir las operaciones de la sociedad. =====
- c) Contratar y separar al personal que sea necesario para la buena marcha de la sociedad. =====
- d) Usar el sello de la sociedad y expedir la correspondencia epistolar y telegráfica, así como cuidar que la contabilidad esté al día inspeccionando los libros, documentos y operaciones y dictando las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la sociedad. =====

- e) Dar cuenta de la marcha y estado de los negocios así como de la recaudación, inversión y existencia de fondos que tenga a bien pedirle la Junta General de Socios. =====
- f) Asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de Junta General de Socios, salvo cuando éste sesione de manera reservada, y actuar como secretario en ellas. =====
- g) Ordenar pagos y cobros. =====
- h) Comprar, vender, ceder, permutar y gravar bienes muebles e inmuebles. =====
- i) Expedir constancias y certificados sobre el contenido de los libros y registros de la sociedad. =
- j) Comprar equipos, implementos, repuestos y otros bienes necesarios para la actividad que desarrolla la empresa. =====
- k) Extender avales y fianzas. =====
- l) Presentar propuestas y ofertas ante toda clase de autoridades oficiales del gobierno central, organismos públicos descentralizados, gobiernos locales y toda clase de reparticiones públicas y/o entidades privadas, para licitaciones o concursos convocados, con la facultad de convenir en sus términos y condiciones y suscribir los contratos cuando la buena pro fuere otorgada a la sociedad. =====
- m) Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, y celebrar los actos y contratos ordinarios de carácter civil, mercantil, administrativo y comercial necesarios para la buena marcha de la sociedad, correspondientes al objeto social. =====
- n) Celebrar contratos de locación de obra, arrendamiento financiero, servicios, suministros, consignaciones, comisiones, depósitos, comodatos, almacenajes, conservaciones, custodias, transportes y seguros, incluyendo la cesión de posición contractual en cualquiera de ellos. ===
- ñ) Apersonarse ante toda clase de autoridades públicas o privadas solicitando todo tipo de concesiones, incluyéndose marcas de fábrica, nombres comerciales y de servicios, patentes y cualesquiera otro derecho de propiedad industrial, comercial o intelectual, así como para adquirirlos por cualquier otro título. =====
- o) Abrir y cerrar cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, sean en moneda nacional o extranjera, en cualquier institución bancaria o financiera; girar, aceptar, cobrar, endosar, descontar, reacceptar y protestar letras de cambio, así como todo otro instrumento de crédito, inclusive warrants, vales y pagarés y sus respectivas renovaciones; girar, sobregirar, endosar y cobrar cheques y cancelarlos; solicitar sobregiros y préstamos pudiendo girar cheques sobre saldos correadores o en sobregiro; celebrar contratos de préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria, otorgando los documentos públicos y privados que sean necesarios; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente y de créditos documentarios; hacer y retirar depósitos e imposiciones de cualquier naturaleza; otorgar cancelaciones y recibos; solicitar fianzas y avales; contratar y endosar pólizas de seguro y conocimientos de embarque; comprar, vender y depositar en custodia valores y retirarlos; contratar cajas de seguridad y abrirlas, y representar las acciones o participaciones que posea la compañía en otras sociedades. =====
- p) Aperturar cartas de crédito, cartas fianzas y abonos de letras en cobranzas, otorgar garantías, contratos de cuenta corriente, afianzar, otorgar y recibir créditos documentarios para importación y exportación. Celebrar contratos de operaciones de arrendamiento financiero (leasing) o retroarrendamiento financiero (leaseback) con las instituciones financieras del Sistema Financiero Nacional e Internacional e instituciones autorizadas, hasta por los montos que se pacten y destinadas a la adquisición de diversos bienes, sean éstos muebles o inmuebles.

g) Ejecutar los acuerdos de la Junta General de Socios que se le encomienden y ejercer las demás atribuciones que se le concedan al momento de su nombramiento. =====

En general, el Gerente podrá realizar todos los actos necesarios para la administración de la Sociedad, salvo las facultades reservadas a la Junta General de Socios. =====

TITULO IV =====

DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES Y DE LAS PERDIDAS =====

Artículo Décimo Quinto.- Las utilidades y las pérdidas se distribuirán proporcionalmente al número de participaciones que cada socio tenga en la Sociedad y no procederá a la distribución de utilidades hasta que se haya cubierto las reservas legales y las provisiones sociales. =====

TITULO V =====

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES =====

Artículo Décimo Sexto.- La Gerencia, en el plazo máximo de 80 días contado a partir del cierre del ejercicio económico anual, estará obligada a formular la memoria, los estados financieros y la propuesta de aplicación, en caso de haberlas. =====

Dichos estados financieros y la respectiva propuesta de aplicación de utilidades, serán sometidos a la aprobación de la mayoría absoluta de las participaciones concurrentes, previo informe que haga el gerente sobre ellos y con la documentación necesaria que los respalde. La sociedad se regirá, para los efectos señalados en este artículo de sus estatutos, por lo dispuesto en los artículos 221 y siguientes de la Ley General de Sociedades, en cuanto le sea aplicable. =====

TITULO VI =====

MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL Y DE LOS ESTATUTOS =====

DEL AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL =====

Artículo Décimo Séptimo.- Cualquier modificación del Pacto Social y/o del Estatuto, ya sea por aumento y reducción del capital, u otra causal señalada en el Artículo 115 de la Ley General de Sociedades, se regirá por lo establecido en los Artículos 124°, 126°, 198°, 199° y 200° de la Ley General de Sociedades en cuanto le sean aplicables a la Sociedad. Tratándose del aumento de capital social, éste se regirá, además, en lo pertinente, por lo establecido en los Artículos 201° al 214°, inclusive, de la Ley General de Sociedades; en el caso de la reducción del capital, serán de aplicación, en lo que fuere del caso, los artículos 215° al 220°, inclusive, de la misma Ley. =====

TITULO VII =====

TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION =====

Artículo Décimo Octavo.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 336°, 345° y 370°, respectivamente, de la Ley General de Sociedades, la transformación, fusión y escisión de la Sociedad se rigen conforme a lo estipulado por el primer párrafo del Artículo 17° de sus estatutos, que contiene las normas generales sobre modificaciones estatutarias. Además, la transformación se regirá según lo dispuesto por la Ley General de Sociedades en sus Artículos 333° al 343°, inclusive; la fusión, conforme a los Artículos 344° al 366°, inclusive; y la escisión, según lo estipulado por los Artículos 367° al 390°. =====

TITULO VII =====

SEPARACION Y EXCLUSION DE SOCIOS =====

Juan Gustavo Landi Grillo

NOTARIO DE LIMA

Artículo Décimo Noveno.- La exclusión y separación de socios se regirá por las disposiciones contenidas en el Artículo 293 de la Ley General de Sociedades. =====

DISPOSICIONES TRANSITORIAS =====

Primero.- Queda nombrado como Gerente General de la Sociedad, CRESCENTE HUAMALI DURAND, cuyas generales de ley se indican en la introducción de la presente minuta. =====

Agregue Ud. Señor Notario el principio y final de Ley, cuidando de insertar lo que fuere conveniente y curse partes al Registro de Personas Jurídicas de Lima, para su correspondiente inscripción. =====

San Juan de Miraflores, 08 de julio del 2002. =====

Firmado: Tres firmas ilegibles. =====

Autoriza la minuta el Dr. Hugo Vásquez Angeles, Abogado, Reg. C.A.L. 17727. =====

INSERTO =====

DECLARACION JURADA DE APOORTE Y RECEPCION DE BIENES.- =====

Por el presente documento, yo CRESCENTE HUAMALI DURAND, identificado con D.N.I. 07221742, en mi condición de Gerente General de NEGOCIOS LA CENTRAL S.R.L., declaro que los bienes que a continuación se detallan son los que han sido aportados por los socios mencionados en la minuta de constitución social, bienes que recepciono y son los siguientes: =====

- Una computadora Lap Top, marca Toshiba, valorizada en S/. 5,,250.00 =====
- Dos refrigeradoras, marca Bosh, valorizadas en S/. 3,150.00 =====
- Una computadora Pentium III, ensamblada, valorizada en S/. 1,995.00 =====
- Una computadora Pentium III, ensamblada, valorizada en S/. 1,225.00 =====

Total de aporte S/. 11,620.00

Se han valorizado de acuerdo a su valor comercial a la fecha como bienes usados. =====

San Juan de Miraflores, 31 de enero de 2002. =====

Crescente Huamali Durand- Una firma ilegible. =====

CONCLUSION =====

Lelda como fue esta escritura por los comparecientes e instruidos de su objeto, la encontraron conforme y ratificándose en su contenido la firman para constancia, de lo que doy fe. Yo, el Notario, dejo constancia que la presente escritura se inicia en el Folio Serie Nº 3205928 y concluye en el Folio Serie Nº 3205935. =====

Se concluyó con el proceso de firmas el quince de julio del del año dos mil dos.
el.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE TESTIMONIO ES REPRODUCCION EXACTA DE LA ESCRITURA QUE CORRE EN MI REGISTRO, LA MISMA QUE HA SIDO SUSCRITA SIN MODIFICACION ALGUNA, EL QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LIMA

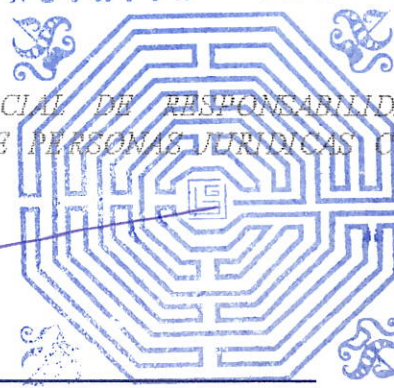
Notaria Landi

INSCRIPCION

REGISTRADA LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN LA PARTIDA Nº 11395877 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS CON FECHA 25 DE JULIO DEL 2002.

SAN JUAN DE MIRAFLORES, 27 DE JULIO DEL 2002

Juan Gustavo Landi Grillo





OFICINA REGISTRAL DE
LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA

ANOTACION DE INSCRIPCION



Av. los Héroes 488 Of: 201
San Juan de Miraflores
Telefax 466 5138

TITULO N° 00132085

DEL 16/07/2002

Registrado **CONSTITUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en la Partida N° 11395877 del Registro de PERSONAS JURIDICAS.

Derechos S/. 85.86. Recibo N° 00002375, 00002492. Lima, 25/07/2002.

RICARDO JUAN CUADROS BUSTIOS
Registrador Público
ORLC





REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : CONSTITUCION

A 00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 15/07/2002 otorgada ante NOTARIO LANDI GRILLO JUAN G.
en la ciudad de LIMA.

Capital: S/. 11,620.00 Nuevos Soles, dividido en 11,620 participaciones de S/.1.00 Nuevos Soles cada una. El Capital se encuentra totalmente pagado.

Socios y Participaciones:

- | | | | |
|--|----------|-------|-----------------|
| 1. MIGUEL ANGEL HUAMALI QUIQUIA.-Peruano, soltero, empleado. | suscribe | 8,400 | participaciones |
| 2. CRESCENTE HUAMALI DURAND.-Peruano, viudo, empleado. | | 1,995 | participaciones |
| 3. LUDMIR CRESCENTE HUAMALI QUIQUIA.-Peruano, soltero, empleado. | suscribe | 1,225 | participaciones |

Objeto : 1).-Compra venta, comercialización, importación, exportación, distribución y representación de artículos de ferretería en general, incluidos materiales para la construcción y acabados para la construcción. 2).-Elaboración de planos, diseños, proyectos, tasaciones, construcciones, edificaciones; ampliaciones, remodelación y demoliciones de todo tipo de instalaciones y construcciones, sean de vivienda, comerciales o industriales, de material noble y/o estructuras metálicas y/o de madera. 4).-Comercialización e importación de suministros eléctricos y electrónicos. 5).-Comercialización e importación de acabados para la construcción. 7).-Comercialización de todo tipo de tuberías para agua, desagüe, energía eléctrica y otros. 9).-Comercialización, importación, alquiler, reparación y mantenimiento de maquinarias, equipos y repuestos de vehículos del ramo de construcción, industrial, electromecánico, eléctrico y electrónico. 12).-Servicios informáticos en general, incluyendo digitación y procesamiento de datos. 13).-Representación, ensamblaje y comercialización de equipos de computo y periféricos, accesorios y suministros de computo, comunicaciones, reprografía y similares. 15).-Comercialización, importación de materiales, herramientas y equipos para la construcción civil y electromecánica. 16).-Importación y exportación, comercialización, distribución y representación de toda clase de bienes, insumos, materiales, repuestos, accesorios, componentes, equipos diversos, para vehículos automotores y maquinarias industriales así como para cualquier tipo de industria.

Inicio de Operaciones: Fecha de la inscripción registral.

Duración: Indeterminado.

Domicilio: Lima; pudiendo establecer sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS :

Convocatorias : El régimen de la junta general de socios, las facultades, oportunidad de la convocatoria, solemnidades y condiciones para sus reuniones, quórum y validez de sus acuerdos se sujetan a lo dispuesto por los arts. 112º al 138º de la LGS conforme con lo dispuesto en el tercer párrafo del art.294º de la LGS. La convocatoria a junta general la hará el Gerente General mediante esquelos bajo cargo, dirigidas al domicilio o a la dirección designada por el socio a este efecto.

Convocatorias : Las convocatorias a las juntas generales se efectuarán conforme el numeral 3 del art.294º de la L.G.S.



Quórum y adopción de acuerdos. Conforme a lo dispuesto por los Arts. 125°, 126° y 127° de la Ley General de Sociedades.

RÉGIMEN DE LA GERENCIA: La administración será encargada a uno o más Gerentes.

SEGUN EL ART.14° DEL ESTATUTO SOCIAL.-EL GERENTE GENERAL gozará de las siguientes facultades : A).-Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, judiciales, administrativas y municipales con las facultades de los Arts. 74° y 75° del C.P.C.; Arts. 10° y demás pertinentes de la Ley Procesal de Trabajo,... G).-Ordenar pagos y cobros. H).-comprar, vender, ceder, permutar y gravar bienes muebles e inmuebles. K).-Extender avales y fianzas. M).-Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, y celebrar los actos y contratos ordinarios de carácter civil, mercantil, administrativo y comercial necesarios para la buena marcha de la sociedad, correspondientes al objeto social. O).-Abrir y cerrar cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, sea en moneda nacional o extranjera, en cualquier institución bancaria o financiera;.. solicitar sobregiros y prestamos pudiendo girar cheques sobre saldos acreedores o en sobregiro; celebrar contratos de prestamos con o sin garantía prendaria o hipotecaria,... P).-Aperturar cartas de crédito, cartas fianzas y abonos de letras en cobranzas, otorgar garantías, contratos de cuenta corriente, afianzar, otorgar y recibir créditos documentarios para importación y exportación. Celebrar contratos de operaciones de arrendamiento financiero (leasing) o retroarrendamiento financiero (leaseback) con las instituciones financieras del Sistema Financiero Nacional e Internacional e instituciones autorizadas, hasta por los montos que se pacten y destinadas a la adquisición de diversos bienes, sean éstos muebles o inmuebles.

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES: De acuerdo a la Ley General de Sociedades.

RELACIONES ENTRE LOS SOCIOS : De acuerdo a la Ley General de Sociedades

Se nombra **GERENTE GENERAL** a : CRESCENTE HUAMALI DURAND (DNI N°07221742).

El título fue presentado el 16/07/02 a las 10:48:46 AM horas, bajo el N° 2002-00132085 del Tomo Diario 0427. Derechos : S/. 85.86 con recibo N°00002375 y con recibo N°00002492, LIMA. - 25/07/2002.

RICARDO JUAN CUADROS BUSTIOS
Registrador Público
ORLC